

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.
(19 MAR 2024)

Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución Nro. 546 del 09 de febrero de 2026, por la cual se efectúo el traslado de un docente de aula por necesidad del servicio educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, se establecen las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre las cuales se encuentra la responsabilidad de organizar el servicio educativo estatal conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

En concordancia con lo anterior, la Ley 715 de 2001, al definir las competencias de los departamentos, dispone en su artículo 6.2.3 que corresponde a estas entidades administrar las instituciones educativas, ejerciendo las facultades y el personal docente y administrativo de los establecimientos educativos, ejerciendo las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con dicha ley. Para el cumplimiento de esta función, los departamentos deberán adelantar los concursos correspondientes, efectuar los nombramientos del personal requerido, administrar los ascensos sin exceder en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones, y realizar traslados de docentes entre municipios, preferiblemente entre aquellos que sean limítrofes, requiriéndose únicamente la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Mediante el Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las siguientes funciones: efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, cuando estos se encuentren debidamente justificados por la necesidad del servicio; así como resolver las situaciones administrativas que se presenten en los establecimientos educativos de los sesenta y un (61) municipios no certificados del departamento de Nariño, en particular aquellas relacionadas con el personal docente, directivo docente y administrativo.

Mediante Resolución No. 546 del 09 de febrero de 2026, se dispuso el traslado por necesidad del servicio de la señora **ALICIA DEL CARMEN ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.794.993, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, SEDE 2 SANTA TERESITA, DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N), con el propósito de garantizar la adecuada atención de la necesidad del servicio educativo en el área de Primaria.

No obstante, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, al revisar la hoja de vida de la docente **ALICIA DEL CARMEN ORTEGA**, evidenció que mediante Resolución No. 426 del 02 de febrero de 2026 ya se había dispuesto el mismo traslado, generándose así una duplicidad en los actos administrativos expedidos para tal efecto.

En consecuencia, y con el fin de preservar la seguridad jurídica y la debida coherencia administrativa, se concluye que el traslado dispuesto mediante la Resolución No. 546 del 09 de febrero de 2026 resulta improcedente, razón por la cual se hace necesario dejar sin efectos dicho acto administrativo, manteniéndose vigente el traslado previamente ordenado mediante Resolución No. 426 del 02 de febrero de 2026.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Código	M03.01.F03
	Página	Página 2 de 2
	Versión	6.0
	Vigencia	15/01/2024

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Dejar sin efectos la Resolución No. 546 del 09 de febrero de 2026, mediante la cual se dispuso el traslado no sujeto al proceso ordinario, por necesidad del servicio, de la señora ALICIA DEL CARMEN ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.794.993, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, SEDE 2 SANTA TERESITA, DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N), con el propósito de garantizar la adecuada atención de la necesidad del servicio educativo en el área de Primaria, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En consecuencia, la Resolución No. 546 del 09 de febrero de 2026 queda sin efectos a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se debe atender a lo dispuesto por el traslado efectuado mediante la Resolución 426 del 02 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2. Comuníquese la presente decisión a la interesada, remitiendo copia de este acto administrativo a los datos de contacto registrados en su hoja de vida, al correo electrónico: ortegaalici98@yahoo.es, Cel: 3104756875.

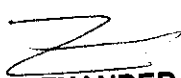
ARTÍCULO 3. Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

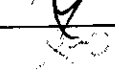
ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

19 MAR 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz, P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario Recursos Humanos SED		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos PU G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		